



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

MAGISTRADO PRESIDENTE. Buenas tardes a todos, siendo las 13 horas con 37 minutos, da inicio la Vigésimoprimera Sesión Pública de Resolución de este Órgano Jurisdiccional Local, convocada para el día de hoy, 03 de julio del 2018, por lo que solicito al Secretario General, verifique la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

-SECRETARIO GENERAL. Sí, Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes además de usted, la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González y el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez; por tanto, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, Secretario. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal se declara abierta la Vigésimoprimera Sesión Pública de Resolución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Señor Secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el orden del día programado para esta Sesión Pública de Resolución se conforma de la siguiente manera:

1. Aprobación del orden del día;
2. Proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEA-PES-015/2018 propuesto por la ponencia del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez.
3. Proyecto de resolución del Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEA-REP-004/2018 propuesto por la Ponencia de Usted Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Puntos que fueron debidamente precisados en la convocatoria que les fue circulada con anterioridad. Es el orden del día programado para esta Sesión Pública Magistrado Presidente. -----



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, Secretario General, ahora le solicito dé cuenta con el primer asunto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el primer asunto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la aprobación del orden de día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Magistrada, Magistrado, pongo a su consideración el orden del día, quien esté por la afirmativa sírvase a manifestarlo de la forma acostumbrada. -----

Muchas Gracias, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad. Ahora Secretario General, le solicito dé cuenta con el segundo punto del orden del día. --

2

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el segundo punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta del Proyecto de Resolución de la Ponencia del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario General. Solicito la presencia de la Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar para que dé cuenta del proyecto del orden del día. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO CINDY. Con su autorización Magistrado Presidente: Magistrada, Magistrados, doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador 015/2018, substanciado con motivo de la queja presentada por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral XVIII, en contra de Aníbal Ricardo Ovalle Carrillo, candidato a Diputado Local del Partido Revolucionario Institucional y en contra dicho instituto político.
Se denuncia la infracción consistente en la omisión de colocar el símbolo internacional de reciclaje en propaganda electoral, consistente en diversas lonas, así como en folletos distribuidos en el Distrito Electoral XVIII del Estado, lo que hace presumir que la propaganda no cuenta con las condiciones de protección ambiental adecuadas.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

De las manifestaciones realizadas por las partes, del estudio minucioso del material probatorio que fue aportado al procedimiento y en general de las actuaciones que integran el presente expediente, quedó acreditado que nueve de las mantas denunciadas, no contaban con el símbolo internacional de reciclaje, por lo que se infringió lo dispuesto por los artículos 163, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 295, párrafos 1 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que hace al cuestionamiento del cumplimiento de las condiciones de protección ambiental de las lonas y folletos, no se obtuvieron medios de convicción que evidenciaran que se utilizaron materiales tóxicos o que no fueran biodegradables, al contrario, el denunciado ofertó los contratos de compra-venta relativos a la propaganda denunciada, celebrados con proveedores debidamente registrados en el padrón del Instituto Nacional Electoral, así como el plan de reciclaje registrado ante el Instituto Estatal Electoral.

En esas condiciones, en el proyecto se propone declarar la existencia únicamente de la infracción consistente en la omisión de la colocación del símbolo internacional de reciclaje en las lonas, atribuible al Partido Revolucionario Institucional y a su candidato, y, por tanto, imponer la sanción consistente en una amonestación pública.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado está a consideración de ustedes el proyecto.

No sé si hubiera alguna intervención. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Quedó clara la cuenta, al no haber ninguna intervención, solicito al Secretario General tomar la votación del proyecto:

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González?

Magistrada Claudia. A favor del proyecto

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

Magistrado Jorge. Con mi propuesta



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

Magistrado Presidente. A favor del proyecto

SECRETARIO GENERAL. Magistrado le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario, en consecuencia, en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con número de expediente TEEA-PES-015/2018 **se resuelve:**

Primero. Es **existente** la infracción atribuida al Partido Revolucionario Institucional y al candidato a diputado por el Distrito Electoral Uninominal Decimoctavo de dicho partido, Aníbal Ricardo Ovalle Carrillo.

Segundo. Se impone al PRI y al candidato Aníbal Ricardo Ovalle Carrillo una sanción consistente en amonestación pública.

4

Tercero. Publíquese esta sentencia en la página de internet de este Tribunal, así como en el catálogo de sujetos sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Es el sentido de la resolución, Magistrada y Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Ahora Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el siguiente punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta del Proyecto de Resolución de la Ponencia de Usted Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario General. En tal virtud, solicito la presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba para que dé cuenta del proyecto de mi Ponencia.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO DANIEL. Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrada, Magistrados, doy cuenta con el Proyecto de Resolución del Recurso



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número 004/2018, medio interpuesto por el Representante del Partido Revolucionario Institucional a través de su Representante ante el IV Consejo Distrital Electoral, en contra de la Resolución emitida por ese Consejo Distrital, que le impuso la adopción de una medida cautelar en un término de 24 horas.

La base de pedir se sustenta esencialmente, en que existió una falta de fundamentación y motivación por parte de la autoridad responsable, al no indicar las razones por las cuales determinó fijar un término de 24 horas, para el cumplimiento de la medida cautelar.

Esta ponencia, considera que, ante la existencia de un daño inminente, existía riesgo en la afectación de los principios rectores del sistema electoral, en caso de no ordenar el retiro de la propaganda denunciada, sin embargo, la autoridad señalada como responsable, si bien fundó correctamente su resolución, incumplió su deber de motivar debidamente la misma, pues tal y como se duele el promovente, no establece las consideraciones que la llevaron a ordenar el cumplimiento de la medida cautelar en un plazo de 24 horas.

No obstante, se considera que a ningún sentido efectivo llevaría, la modificación del plazo otorgado por la autoridad responsable para cumplimentar la medida cautelar, pues ésta ya fue retirada del lugar señalado por el denunciante, además de que el fondo del asunto ya fue resuelto en el Procedimiento Especial Sancionador número 013/2018.

Es por tales consideraciones, que esta ponencia propone confirmar la resolución impugnada, al determinar que los agravios hechos valer por el promovente son parcialmente fundados, pero inoperantes.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario, Magistrada, Magistrado está a consideración de ustedes el proyecto.

No sé si hubiera alguna intervención. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Quedó muy clara. Una observación, que se manifiesta que ya resolvimos este asunto con anterioridad, y esto sólo es el de las medidas cautelares, de manera que no se le dio la fundamentación de por qué 24



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

horas y no 48, cuando el Código habla de no mayor de 48 horas, entonces sí pueden ser 24. Queda ya sin efecto, se queda ya confirmado el asunto.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Al no haber ninguna intervención, solicito al Secretario General tomar la votación del proyecto:

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

Magistrada Claudia. A favor del proyecto

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

Magistrado Jorge. Con el proyecto

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

Magistrado Presidente. Con el proyecto

SECRETARIO GENERAL. Magistrado le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario, en consecuencia, en la resolución del Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con número de expediente TEEA-REP-004/2018 **se resuelve:**

Primero. Se declaran parcialmente fundados pero inoperantes los agravios señalados por el promovente.

Segundo. Se confirma la resolución impugnada.

Tercero. Se conmina al IV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, a que realice sus próximas resoluciones en apego a los artículos 14° y 16° constitucionales, cumpliendo con la debida motivación, y con todas sus actuaciones.

Es el sentido de la resolución, Magistrada y Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

SECRETARIO GENERAL. Magistrado, le informo que los asuntos han sido agotados.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, Secretario General. Al no haber otro asunto qué tratar, siendo las 13 horas con 50 minutos del día de hoy 03 de julio de 2018, se da por concluida la presente Sesión de este Tribunal. Muchas gracias a todas y a todos, por su asistencia.

Se levanta la presenta Acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 359, fracción VII, 357, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción VI, 21, fracción I, párrafo tercero y 28 fracción VII y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

7

Magistrado Presidente

**Héctor Salvador Hernández
Gallegos**

Secretario General de Acuerdos

Jesús Ociel Baena Saucedo